



MBA'EHEKOPEGUA'Y OJEJAPYHY HA
OJEIPE'APYREVA NEÑANGAREKO
Santísima
Secretaría Nacional de
ADMINISTRACIÓN DE BIENES
INCAUTADOS Y COMISADOS

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

MISIÓN: Somos una Institución constituida como órgano dependiente de la Presidencia de la República, técnico y especializado para la recepción, identificación, registración, administración, mantenimiento, preservación y custodia de bienes incautados, comisados y/o declarados en abandono de interés económico o de valor equivalente para el Estado, encargado de conservar y mantener la productividad o valor de los mismos, debilitando el brazo financiero del Crimen Organizado para devolverlos a la sociedad financiando proyectos de prevención de hechos punibles, rehabilitación de edictos y reinserción social.

RESOLUCIÓN N° 795 /2021.

POR LA CUAL SE CONVOCA A REMATADORES PARA SU POSTULACIÓN AL SORTEO DE ADJUDICACIÓN DE UN TITULAR Y UN SUPLENTE PARA LA SUBASTA ESTABLECIDA EN LA LEY 5876/2017, QUE LLEVARÁ A CABO LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS.-----

Asunción, 29 de octubre de 2021.

VISTO: La providencia de la Dirección General de Administración de Bienes Incautados y Comisados, de fecha 29 de octubre de 2021; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, el Memorándum DDB N° 192/2021, de fecha 27 de octubre de 2021, refiere: "...a que ya se cuenta con una gran cantidad de vehículos comisados aptos para ser subastados, por tal motivo, se recomienda iniciar los trámites correspondientes para la realización de una nueva subasta en el mes de diciembre..."-----

Que, por Memorándum DGABIC N° 268/2021 se eleva el informe técnico correspondiente a la Dirección General de Asesoría Jurídica, el cual aconseja: "...realizar el proceso para de una Convocatoria de Rematadores, para la realización de una SUBASTA DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS, en el mes de diciembre del ejercicio 2021..."-----

Que, por providencia de fecha 27 de octubre de 2021, la Dirección General de Asesoría Jurídica recomienda: "...la prosecución de los trámites a fin de aprobar el llamado a rematadores para la subasta a realizarse en el mes de diciembre, salvo mejor parecer de la superioridad"-----

Que, por Memorándum DDB N° 193/2021, de fecha 29 de octubre de 2021, se solicitó: "...la elaboración de la presente resolución de convocatoria de rematadores..."-----

Que, el artículo 8°, inciso a) de la Ley N° 5867/17, sostiene que la SENABICO tendrá las siguientes obligaciones: "a) Ejercer los actos necesarios para la correcta administración, disposición, mantenimiento y conservación de los bienes de interés económico de acuerdo a su naturaleza, uso y destino, procurando mantener su productividad y calidad de generadores de empleo de los mismos."-----

Que, en igual sentido el artículo 16 del Decreto N° 8668/18 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 5876/17 'DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS (SENABICO)", disponen: "La Dirección General de Administración de Bienes Incautados y comisados tendrá...las siguientes funciones: ...k) proponer a las personas especializadas para la administración o destinación de los bienes a efecto de someter dicha propuesta a aprobación de la Máxima Autoridad..."-----

Que, por Resolución N° 39/2021, de fecha 13 de enero de 2021, la SENABICO aprobó el "Reglamento de Subasta", el cual en su artículo 33 expresa: "De conformidad al artículo 161° del Código de Organización Judicial, son rematadoras las personas que se inscriban en la matrícula de rematadores públicos habilitada por la Corte Suprema de Justicia, y son las únicas que pueden realizar ventas en públicas subastas. El rematador o subastador será adjudicado por sorteo de una lista de rematadores que se presenten a las convocatorias o llamados que realice la SENABICO. El subastador o rematador adjudicado en el sorteo aceptará el cargo, actuará en carácter de delegado de la SENABICO y gozará de la autoridad como oficial público en nombre de la ley para realizar la venta en subasta de bienes en

VISTÓN: Ser una Institución reconocida como órgano técnico superior y especializado del Estado en la adecuada guarda, custodia, administración y destino de los bienes de interés económico o valor equivalente incautados, comisados y declarados en abandono, puestos a disposición por la autoridad competente, procurando conservar el valor de los activos bajo los principios de eficiencia y transparencia de la función Pública.



MBA'EHEKOPEGUA'Y OJEJAPYHY HA
OJEIPE'APYRÉVA NENANGAREKO
Sándy Iyia

Secretaría Nacional de
ADMINISTRACIÓN DE BIENES
INCAUTADOS Y COMISADOS

MISSION: Somos una Institución constituida como órgano dependiente de la Presidencia de la República, técnico y especializado para la recepción, identificación, registración, administración, mantenimiento, preservación y custodia de bienes incautados, comisados y/o declarados en abandono de interés económico o de valor equivalente para el Estado, encargado de conservar y mantener la productividad o valor de los mismos, debilitando el brazo financiero del Crimen Organizado para devolverlos a la sociedad financiando proyectos de prevención de hechos punibles, rehabilitación de adictos y reinserción social.

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 795 /2021.

POR LA CUAL SE CONVOCA A REMATADORES PARA SU POSTULACIÓN AL SORTEO DE ADJUDICACIÓN DE UN TITULAR Y UN SUPLENTE PARA LA SUBASTA ESTABLECIDA EN LA LEY 5876/2017, QUE LLEVARÁ A CABO LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS.-----

conformidad al artículo 3° de esta reglamentación. De igual, y de la misma forma, será seleccionado un rematador suplente para que reemplace al titular, en caso de que el mismo tengo un impedimento para asistir el día de la subasta..."-----

Que, el art. 1° de la Ley de la Ley N° 5867/17, sostiene los principios de eficiencia y transparencia al disponer: "El objeto de la presente ley es establecer los procedimientos para la recepción, identificación, avalúo, inventario, registro, administración, mantenimiento, preservación, custodia y destino de los bienes incautados o comisados de interés económico o de valor equivalente bajo los principios de eficiencia y transparencia de la función pública", en igual sentido, el art. 5° reza: "La Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO) se constituye como el órgano técnico superior y especializado para la adecuada guarda, custodia, administración y destino de los bienes de interés económico incautados, comisados o abandonados, que la autoridad competente ponga a su disposición, procurando la transparencia y la efectiva gestión de los bienes con la finalidad principal de conservar el valor de los activos y mantener su productividad".-----

Que conforme a la recomendación de la Dirección General de Administración de Bienes Incautados y Comisados y de la Dirección General de Asesoría Jurídica, resulta conveniente realizar la convocatoria a Rematadores para el sorteo de un Rematador Titular y un Suplente, con la finalidad de realizar la subasta de bienes propuestos por SENABICO.-----

Que, conforme al Decreto N° 2149 de fecha 18 de julio de 2019, se nombra a la Señora Teresa de Jesús Rojas de Jara, como Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO).-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS

RESUELVE:

- Art. 1°.- AUTORIZAR la convocatoria a REMATADORES para su postulación al sorteo de adjudicación de un Titular y un Suplente para la subasta, establecida en la Ley N° 5876/2017, de bienes propuestos por la Máxima Autoridad, que llevará a cabo la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados.-----
- Art. 2°.- APROBAR las documentaciones necesarias que deberán presentar los postulantes y plazos, que forman parte del ANEXO I de la presente Resolución.-----
- Art. 3°.- DESIGNAR como representantes de la SENABICO para dirigir y coordinar el acto del sorteo de adjudicación de un rematador titular y un suplente para la subasta establecida en la Ley N° 5876/2017 a las siguientes Direcciones: Dirección General de Asesoría Jurídica, Dirección de Transparencia y Anticorrupción, Dirección General de Administración de Bienes Incautados y Comisados, Dirección de Disposición de Bienes.-----
- Art. 4°.- DISPONER, que se proceda a la publicación.-----
- Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y archivar.-----

VISIÓN: Ser una Institución reconocida como órgano técnico superior y especializado del Estado en la adecuada guarda, custodia, administración y destino de los bienes de interés económico o valor equivalente incautados, comisados y declarados en abandono, puestos a disposición por la autoridad competente procurando conservar el valor de los activos bajo los principios de eficiencia y transparencia de la función Pública.